

Santiago, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001739

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001739 presentada por el contribuyente **HENRY SAMUEL BAKAL GOLDZWEIG RUT** de fecha 26/09/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 9299767, fundamentando su solicitud en que: "Por medio del presente solicito a usted condonación de giro emitido con fecha 20 de septiembre del presente año producto de diferencias de impuestos en mi declaración de impuestos del AT2020 dada la actualización de los agentes retenedores. Por tal motivo, solicito respetuosamente a usted una mayor condonación de las multas e intereses, para de esta forma proceder a cancelar los impuestos adeudados. Desde ya agradezco una buena acogida a la presente solicitud".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado digitalmente por VANIA UARAC
SENN
Número de reconocimiento (R.N):
DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
del Servicio de Impuestos Internos, S.A.,
SII-METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
en calidad de: VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.09.28 12:19:58 -0300

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.09.28
11:11:30 -0300